

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 1672

RAD: 2022-00246-00

Teniendo en cuenta lo deprecado la demandante DIOCELINA OCHOA JIMENEZ en el anterior escrito y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 151 y párrafo 2º del artículo 152 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

CONCEDER el amparo de pobreza a la demandante DIOCELINA OCHOA JIMENEZ dentro del presente asunto y para los fines indicados en el nomenciado 154 ibídem.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria